

Tecnología del Secretariado Técnico de la Presidencia, y el Director de la Oficina de Patrimonio Cultural.

Artículo 5.- La Secretaría General de la Comisión Nacional tendrá su sede en la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos.

Artículo 6.- Los Miembros de la Asamblea General que representan instituciones, serán designados por el Presidente de la Comisión Nacional a título individual, previa recomendación de sus respectivas instituciones y deberán ser preferentemente personalidades vinculadas a los ámbitos de competencia de la UNESCO.

Artículo 7.- La Asamblea General, a petición del Presidente o del Secretario General, podrá constituir grupos de trabajo específicos para conocer aspectos concretos del programa de la UNESCO, en procura de optimizar la participación oficial de la República Dominicana en la Organización Mundial.

Artículo 8.- El presente Decreto deroga y sustituye el Decreto No.1073 de fecha 3 de julio de 1975.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y dos; año 149º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

**Dec. No. 138-92 que declara "Zona bajo la protección de la Oficina de Patrimonio Cultural", un área en el Municipio de San Pedro de Macorís.**

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 138-92

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Dominicano está integrado en la conservación del Patrimonio Cultural de la Nación, para lo cual creó mediante Decreto No.1397 del 15 de julio de 1967, la Oficina de Patrimonio Cultural y promulgó la Ley NO.318 del 14 de junio de 1968;

CONSIDERANDO: El gran valor histórico, artístico, arquitectónico y arqueológico, de un sector de la ciudad de San Pedro de Macorís;

CONSIDERANDO: La urgente necesidad de contar con instrumentos legales que permitan proteger conjuntos arquitectónicos que forman parte importante de nuestra historia y de nuestra cultura;

VISTO el Decreto No. 221-82, que crea una Comisión Regional de Patrimonio Cultural para la Zona Este del país, con sede en la ciudad de San Pedro de Macorís;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

### **DECRETO:**

Artículo 1.- Se declara "Zona bajo la protección de la Oficina de Patrimonio Cultural", en la ciudad de San Pedro de Macorís, el área comprendida dentro del perímetro siguiente: Calle Federico Bermúdez, avenida General Cabral, calle Núñez de Cáceres, calle Trinitaria, lindero posterior de los solares ubicados en la acera sureste de la avenida Independencia, calle María Trinidad Sánchez, calle Presidente Henríquez, calle Fello A. Kidd, calle Amecha Zurra, calle Dr. Georg, calle Presidente Henríquez, calle Francisco Domínguez Charro hasta la avenida General Luperón y el Río Higüamo.

Artículo 2.- Los inmuebles enumerados a continuación estarán bajo protección de este Decreto:

1.-El edificio de la Escuela Primaria Urbana Evangelina Rodríguez, en la avenida Independencia.

2.- Calle 27 de Febrero esquina María Trinidad Sánchez, lado noreste.

3.- Calle Duarte esquina P. Luciano, lado noroeste.

4.- Calle Duarte esquina P. Luciano, esquina suroeste.

5.- Calle Sánchez No.25, esquina calle Molano.

6.- Calle Sánchez No.27, esquina calle Molano.

7.- Calle Sánchez No.29.

8.- Calle Sánchez esquina 10 de septiembre, lado sureste.

9.- Calle Enrique Rijo No.7.

10.- Edificio ubicado en la calle Elías Camarena esquina Francisco Domínguez Charro, lado suroeste.

11.- Casa de la familia Amengual, calle Eugenio Rodríguez No.6, Miramar.

12.- Casa de madera, calle Matilde Lancunt, a una casa de la calle Enrique Rijo.

Artículo 3.- Todos los proyectos de restauración, construcción, remodelación y demolición, dentro del perímetro señalado en el artículo 1, deberán ser aprobados por la Oficina de Patrimonio Cultural, antes de su sometimiento al Ayuntamiento de dicha ciudad y a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

Artículo 4.- La Oficina de Patrimonio Cultural queda facultada para detener, en coordinación con la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, cualquier acción contraria al artículo 3.

Artículo 5.- La Oficina de Patrimonio Cultural queda encargada de redactar un proyecto que fije los límites definitivos del centro histórico de la ciudad de San Pedro de Macorís.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y dos; año 149º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

**Dec. No. 139-92 que designa al Contralmirante Rubén Paulino Alvarez, Jefe de Estado Mayor Interino de la Marina de Guerra, mientras dure la ausencia de su titular.**

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 139-92

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

**DECRETO:**

Artículo Unico.- El Contralmirante Rubén Paulino Alvarez, Subjefe de Estado Mayor de la Marina de Guerra, queda designado Jefe de Estado Mayor Interino de la Marina de Guerra, mientras dure la ausencia de su titular.